

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA VIVIENDA, S.L.U. Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA LA CONTINUACIÓN DE LA «CÁTEDRA ZARAGOZA VIVIENDA» DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

En la I.C. de Zaragoza, a 23 de septiembre de 2020.

REUNIDAS

De una parte, D.^a Carolina Andreu Castel, Concejala Delegada de Vivienda del Ayuntamiento de Zaragoza y Vicepresidenta de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U.

De otra parte, Dña. M.^a Pilar Zaragoza Fernández, Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza, en funciones (Resolución Rectoral de 13 de febrero de 2020; BOA n.º 31, de 14 de febrero), por delegación conferida por Resolución Rectoral de 19 de mayo de 2016 (BOA n.º 100, de 26 de mayo; corrección de errores BOA n.º 227, de 24 de noviembre), con domicilio social en c/ Pedro Cerbuna n.º 12 (50009) Zaragoza.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero. El Ayuntamiento de Zaragoza y la Universidad de Zaragoza tienen una larga trayectoria común, que se ha visto notablemente incrementada en los últimos años, tanto de forma bilateral, como a través de las diversas entidades de las que ambas instituciones forman parte.

El 23 de febrero de 2015 ambas instituciones firmaron un convenio marco, que puede debe desarrollarse mediante convenios específicos.

Segundo. La Universidad de Zaragoza, para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y tecnológico y proyección social y cultural, estando interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar cada uno de estos objetivos o fines. Por ello, es voluntad y compromiso de la Universidad de Zaragoza atender cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad contribuir a mejorar el nivel de competitividad de los sectores productivos y el desarrollo social y cultural, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los ciudadanos a quienes sirve.

Tercero. El 11 de febrero de 2009 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza el Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza.

Cuarto. La Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. participada en su integridad por el Ayuntamiento de Zaragoza, tiene por objeto lograr mayor eficacia en la acción municipal en respuesta a las necesidades de alojamientos, a través de la gestión de acciones realizadas para la revitalización urbanística y social de los barrios de la ciudad.

Quinto. El Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. y la Universidad de Zaragoza han venido colaborando desde el 10 de junio de 2010 para crear la «Cátedra Zaragoza Vivienda», colaboración que prosiguió mediante una adenda firmada el 5 de mayo de 2011 y un posterior convenio firmado el 23 de febrero de 2015.

Por todo ello, teniendo en cuenta todo cuanto antecede, las partes firmantes suscriben el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Es objeto del presente convenio, en desarrollo del convenio marco suscrito el 23 de febrero de 2015 (Cláusula Segunda c), instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y la Universidad de Zaragoza para la continuación de la «Cátedra Zaragoza Vivienda».

Segunda. Los objetivos de la Cátedra son los siguientes:

- Desarrollar la cooperación entre la Universidad de Zaragoza y la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., favoreciendo la creación de nuevo conocimiento y promoviendo la difusión de todos los aspectos de interés común entre ambas.
- Generar investigación avanzada, que permita la adecuada evolución e integración del mundo académico y empresarial.
- Desarrollar una política de formación práctica de los estudiantes universitarios y los profesionales del sector empresarial.

Tercera. Con carácter genérico, meramente enunciativo y no exhaustivo, la colaboración se centrará en el desarrollo de las actividades conjuntas siguientes:

- Apoyar e incentivar proyectos de investigación en diferentes líneas temáticas del ámbito de la vivienda y de la rehabilitación.
- Apoyar la realización de tesis doctorales, proyectos fin de master y proyectos fin de grado. en el ámbito de actividad cubierto por la Cátedra.
- Incrementar la participación de personal de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., en la Universidad, para compartir experiencias adquiridas.
- Organizar formación continua para los profesionales de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., adaptada a sus necesidades específicas.
- Llevar a cabo prácticas de estudiantes en la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., que se formalizarán mediante el procedimiento establecido por la propia Universidad para la formación de estudiantes.
- Promover, diseñar y organizar actividades de comunicación y formativas: conferencias, seminarios, cursos, etc.
- Concesión de premios y becas.
- Edición de publicaciones relacionadas con el ámbito de interés de la Cátedra.

- Contratación de personal con cargo a la cátedra, si fuese necesario.
- Cualesquiera otras actividades que se determinen por la Cátedra para el cumplimiento de los objetivos señalados en la Cláusula Segunda.

Cuarta. Para el desarrollo de las actividades a que se hace mención en el presente documento, la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. aportará a la Universidad de Zaragoza, en concepto de mecenazgo, la cantidad de 20 000 euros por cada año de duración del Convenio, incluida las prórrogas. Esta aportación se realizará cada año con carácter previo a la realización de las actividades y proyectos a través de la Cátedra, y posterior a la aprobación del programa de actividades por la Comisión Mixta, mediante transferencia bancaria en Banco Santander, cuenta ES63 0049 0932 46 2111314179, a nombre de la Universidad de Zaragoza – Unidad de Gestión Económica de Cátedras (OTRI).

Quinta. Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio integrada por tres representantes de cada una de las partes, que serán nombrados por el Rector de la Universidad de Zaragoza y por el Alcalde de Zaragoza. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de firma del presente convenio y, en su primera reunión, elegirá a la persona que la presida, así como a la persona encargada de levantar acta de sus reuniones.

Se reunirá, al menos, una vez al año, pudiendo realizar otras reuniones a iniciativa de su Presidente o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros.

Sexta. Serán funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento:

- a) Proponer al Rector de la Universidad de Zaragoza el nombramiento o destitución del Director o Directora de la Cátedra.
- b) Informar al Rector y al Ayuntamiento del programa anual de actividades con su correspondiente presupuesto.
- c) Supervisar la ejecución del programa anual de actividades.
- d) Aprobar al final de cada ejercicio la memoria anual de actividades de la Cátedra y dar traslado de la misma al Rector de la Universidad y al Ayuntamiento de Zaragoza.
- e) Proponer la aprobación de los posibles convenios de colaboración con otras entidades, que favorezcan la consecución de sus objetivos estratégicos.
- f) Resolver las posibles controversias respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del convenio por el que se crea la Cátedra.

Séptima. La Universidad de Zaragoza, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, nombrará un Director o Directora responsable de la Cátedra para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, que ejercerá su cargo por periodos anuales renovables, en tanto se acuerde la renovación del convenio, hasta el límite máximo que fije la Comisión Mixta.

Éste realizará los planes de generación y aplicación de recursos, que deberán ser aprobados por la Comisión Mixta cada año, y desarrollará todas aquellas funciones que le sean encomendadas por ésta.

Octava. Si hubiera que proceder a la contratación de personal, habrá que estar a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y a la normativa propia de la Comunidad Autónoma, tanto en cuanto a la tipología del personal, como a los procesos de selección y nombramiento.

Novena. Si en el marco de la Cátedra se llevan a cabo encargos concretos al personal de la Universidad de Zaragoza, que supongan intercambio y contraprestación de bienes y servicios, se aplicará la normativa fiscal que corresponda. Dichos encargos deberán ser aprobados por la Comisión Mixta, a propuesta de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., figurando en el

acta de la Comisión. Deberán ser comunicados al Director o Directora de la Cátedra y aprobados por el Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de transferencia. La retribución de los encargos que supongan intercambio y contraprestación de bienes y servicios se realizará de conformidad a las normas y procedimientos de la OTRI en la gestión de trabajos del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

Décima. De acuerdo a los preceptos de la Ordenanza Municipal Sobre Transparencia y Libre Acceso a la Información, la Universidad de Zaragoza hará constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través de Zaragoza Vivienda, en todas las actividades que lleve a cabo la Cátedra. Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza podrá poner de manifiesto en la forma que crea más conveniente su colaboración con la Universidad de Zaragoza, pudiendo hacer uso publicitario del convenio así como de los proyectos desarrollados a su amparo.

Decimoprimera. La gestión económica de la Cátedra se efectuará a través de la Unidad de Gestión Económica de Cátedras de la OTRI de la Universidad de Zaragoza.

Decimosegunda. La duración del presente convenio será de cuatro años, prorrogándose por otros cuatro, salvo voluntad de una parte con una antelación mínimo de dos meses antes de la finalización de los primeros cuatro años. De ser así, habrá de respetarse la vigencia de las actuaciones que estén en marcha.

Decimotercera. Este convenio se registrá por las cláusulas contenidas en él y para todo lo no previsto, por la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local, el RDL 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Decreto 347/2002 de 19 de noviembre; la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por el Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de febrero de 2009 (BOUZ de 19 de febrero), y modificado por acuerdos de 27 de junio de 2012 (BOUZ de 2 de julio) y de 26 de octubre del 2015 (BOUZ de 29 de octubre), de 16 de enero de 2017 (BOUZ de 23 de enero) y de 15 de mayo de 2017 (BOUZ de 23 de mayo) del Consejo de Gobierno y por la normativa vigente en la Universidad de Zaragoza, especialmente en materia académica, económica y de personal, así como por la normativa de protección de datos de carácter personal, y por las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

Decimocuarta. Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio. Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.
- c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

En cualquier caso, se garantizará la correcta finalización de las actividades o programas que estén desarrollándose al amparo de este convenio y que hayan sido aprobados por la Comisión Mixta de Seguimiento de la Cátedra.

Decimoquinta. Este convenio tiene carácter administrativo y no contractual. En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Zaragoza.

Decimosexta. Todas las actividades previstas en este convenio se realizarán ajustándose al Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de febrero de 2009 (BOUZ de 19 de febrero), y modificado por acuerdos de 27 de junio de 2012 (BOUZ de 2 de julio), de 26 de octubre del 2015 (BOUZ de 29 de octubre), de 16 de enero de 2017 (BOUZ de 23 de enero) y de 15 de mayo de 2017 (BOUZ de 23 de mayo) del Consejo de Gobierno; y por la normativa vigente en la Universidad de Zaragoza, especialmente en materia académica, económica y de personal, así como de protección de datos de carácter personal.

Decimoséptima. Confidencialidad y Protección de datos personales.

El tratamiento de datos personales que las partes firmantes realicen al amparo de este convenio se efectuará según lo previsto en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y en el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, siendo que en todo caso:

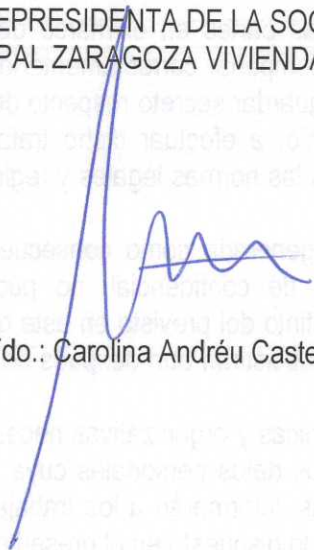
1. El tratamiento de los datos personales que realicen las partes en el marco del presente convenio se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servicios determinados en el mismo. Las partes se comprometen a guardar secreto respecto de los datos personales que traten en aplicación del presente convenio, a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en el mismo y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.
2. La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar el mismo.
3. Las partes se comprometen a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones. Además, informarán a los trabajadores que estén legitimados para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio, de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad, en caso de divulgarla ilícitamente.
4. Cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.
5. El interesado podrá ejercer ante cada una de las partes los derechos que le asisten en esta materia. Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a este respecto.
6. En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la LOPD.
7. Las partes quedan informadas de que los datos de contacto de sus representantes y del personal que intervenga en las actuaciones previstas en este convenio serán tratados por la otra parte con la finalidad de gestionar la adecuada relación entre ambas y permitir el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el mismo, quedando conservados durante el tiempo necesario

para cumplir con las obligaciones legales estipuladas. La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la celebración y ejecución de este convenio. Los datos personales que sean proporcionados en relación con el mismo no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. En todo caso, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda en la forma legalmente prevista. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos.

Decimoctava. El presente convenio deroga el Anexo I del convenio firmado entre ambas partes el 23 de febrero de 2015.

Y para que conste, y en prueba de conformidad con todo lo anterior, ambas partes firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

LA VICEPRESIDENTA DE LA SOCIEDAD
MUNICIPAL ZARAGOZA VIVIENDA, S.L.U.


Fdo.: Carolina Andréu Castel

LA VICERRECTORA DE TRANSFERENCIA E
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, EN
FUNCIONES,


Fdo.: Pilar Zaragoza Fernández

